

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ALGARROBO, PARA LAS COMUNAS DE ALGARROBO, EL QUISCO Y EL TABO, DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2025/2026.

ALGARROBO, 15 DIC. 2025

VISTO: lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución C.P.RBO. Ord., N° 12.200/1079 Vrs, de fecha 09 de octubre de 2025, que aprueba las "Bases de postulación a permiso de escasa importancia y disposiciones para concesionarios durante el periodo estival 2025-2026", y teniendo presente las atribuciones que me confieren la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- La falta de concesionarios en el borde costero y el no existir interés de asegurar la playa con seguridad.
- 2.- La geografía de las playas individualizadas, las cuales no permiten su seguridad para los bañistas, ya que, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleaje), como también morfología (fondo dispares, hoyos o canalizaciones, entre otros) o bien no disponen del equipamiento mínimo de seguridad, debiendo ser usadas solo como solaneras.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, las siguientes playas "APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO", quedando el baño en estas playas de exclusiva responsabilidad de las personas, a contar del 15 de diciembre 2025, hasta el 15 de marzo 2026.

a.- COMUNA DE ALGARROBO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Las Cadenas	Concesionarios de playa	1
El Pejerrey	Concesionarios de playa	2
El Yachting	Concesionarios de playa	2
Canelo	Concesionarios de playa	2
Canelillo	Concesionarios de playa	1

FECHA:

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Algarrobo Norte	Concesionarios de playa	3
Los Tubos	Sin responsable	1
Tunquén	Sin responsable	0
Sector El Yeco	Sin responsable	0
Internacional	Concesionarios de playa	1

b.- COMUNA DE EL QUISCO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Los Corsarios	Concesionarios de playa	4
Punta de Tralca	Concesionarios de playa	4

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
El Batro	Concesionarios de playa	1
Estero Córdoba	Concesionarios de playa	1
Hanga roa	Municipalidad de El Quisco	1
Los Clarines	Sin responsable	0
Las Conchitas	Concesionarios de playa	1
Poza Azul	Concesionarios de playa	1
Isla Negra	Concesionarios de playa	1

c.- COMUNA DE EL TABO:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
Las Cruces Chica	Concesionarios de playa	1

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N.º SALVAVIDAS
La Castilla	Concesionarios de playa	1
Siete Reales	Concesionarios de playa	1
Chépica "A"	Concesionarios de playa	3
Chépica "B"	Concesionarios de playa	3
Las Gaviotas	Concesionarios de playa	1
El Tabito	Concesionarios de playa	1
Santuario Naturaleza Gota de Leche	Sin responsable	0
Las Cruces grande	Concesionarios de playa	2
El Caleuche	Concesionarios de playa	1
Piedras Negras	Concesionarios de playa	1
Playa Blancas	Concesionarios de playa	2
San Carlos	Sin responsable (salvavidas agrupación Cusat realiza patrullajes preventivos)	2

15 DIC. 2025

- b.- El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo procedente será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 496, número 9 del Código Penal, por la causal "BAÑARSE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD".
- c.- Los concesionarios deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima en la fecha indicada en el punto 1, entre las 10:00 y las 20:00 horas de cada día. Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de la playa y caducidad de su permiso temporal, y/o sanciones establecidas en el reglamento general de orden y seguridad.
- d.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas, en los terrenos de playas y playa, como también el ingreso de vehículos, motos y animales, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local o a la Fiscalía Marítima.

3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



**SERGIO SÁNCHEZ ANDRADE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ALGARROBO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Delegación Presidencial Provincial de San Antonio.
- 2.- I.Municipalidad de Algarrobo.
- 3.- I.Municipalidad de El Quisco.
- 4.- I.Municipalidad de El Tabo.
- 5.- G.M. San Antonio (Inf).
- 6.- Archivo.